



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7494

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FIRMA DRACENA S.A., LAS FRACCIONES DE TERRENOS DESTINADAS INICIALMENTE A CALLES, IDENTIFICADAS COMO PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 26-2533-02 Y MATRÍCULA N° K13/6.749, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Minga Guazú, a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante la firma DRACENA S.A., las fracciones de terrenos destinadas inicialmente a calles, identificadas como parte de la Cta. Cte. Ctral. N° 26-2533-02 y matrícula N° k13/6.749 (Calle 9 – fracción 1 = 1.536 m² – Calle 8 = 1.600 m², respectivamente), ubicado en el Km 24 Acaray del distrito de Minga Guazú, departamento Alto Paraná, cuyas dimensiones y linderos se especifican y son los siguientes:

CALLE 9 – FRACCIÓN 1

AL NORTE: mide (16,00 m) dieciséis metros y linda con la calle 9 – fracción 2.

AL SUR: mide (16,00 m) dieciséis metros y linda con la calle 8.

AL ESTE: mide (96,00 m) noventa y seis metros y linda con la manzana 7.

AL OESTE: mide (96,00 m) noventa y seis metros y linda con la calle 8.

SUPERFICIE: UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.536 m²).

CALLE 8

AL NORTE: mide (100,00 m) cien metros y linda con las manzanas 8 y 7 y la calle 9 – Fracción 1.

AL SUR: mide (100,00 m) cien metros y linda con la fracción Reserva.

AL ESTE: mide (16,00 m) dieciséis metros y linda con lote N° 13.

AL OESTE: mide (16,00 m) dieciséis metros y linda con el loteamiento.

SUPERFICIE: UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 m²).

SUPERFICIE TOTAL: (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) 3.136 m².

Coordenadas de Referencia (UTM21J – WGS 84)		
Punto N°	Este (E)	Norte (N)
I	717163,99	7179813,16
II	717173,90	7179716,46
III	717232,78	7179696,95

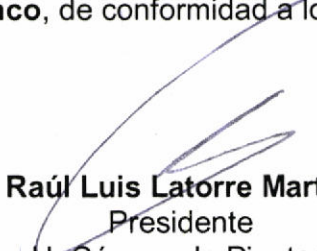
PODER LEGISLATIVO

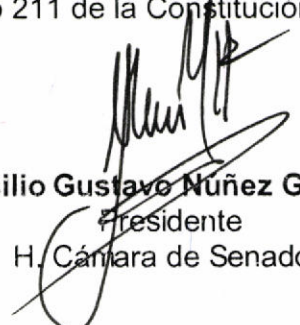
LEY N° 7494

Artículo 2.º La suma obtenida por la venta de los inmuebles individualizados en el artículo 1º de la presente ley, será destinado para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Nuñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores

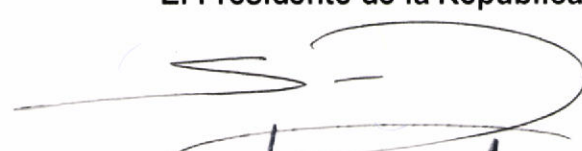

Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria

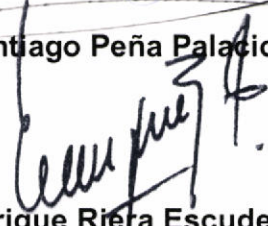

Patrick Paul Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de julio de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior